SUBASTAS

MINISTERIO DE LA COBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos) por Real orden de fecha £6 del actual, para celebrar una subasta pública para contratar el suministro de cincuenta toneladas de alambre de cobre electrolítico de 2,5 milímetros de diámetro, para las reparaciones de las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta contratación.

Pliego de condiciones bajo los cuales se saca a pública subasta el sumi-nistro de 50 toneladas de alambre de cobre eletrolitico de 2,5 milimeiros de diámetro para las reparaciones de las líneas telegráficas - del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.2 El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Admi-histración y Contabilidad de la Ha-cienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por foliegos cerrados el día 25 de Agosto próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien dedegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Nego-ciado 10.º y del Notario que levantará El acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abegado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3. Para tomar parte en la licita-ción es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depositos), o en sus Sucursales de proyincias la cantidad de 6.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando à la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certifiçación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo cons-tar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas com-prendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y el certificado de productor nacional que dispone el artículo 23 del Reglamento del Comité regulador de la Producción industrial si esta subasta se celebra con posterioridad al día 4 de Mayo del año actual, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Lat proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserio en la GACETA DE MADRID de (lal fecha) y en el Diario Oficial de Comunicaciones número ..., cargadas sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha, o dentro del Almacén de Telégrafos de la localidad donde se efectúe su fabricación, si lo hubiere, según convenga en su día a la Administración (tantas) toneladas de alambre de cobre electrolítico de 2,5 milímetros de diámetro, al precio de ... cada tonelada, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 6.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que

se previene. (Fecha, firma y domicilio)."

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar ia proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a articulos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se trata de Sociedad obligada a tributar por este im→ puesto y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a re-tiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para jus-tificar su personalidad se presenten por les licitadores.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo, o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones, que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas sé haga.

Si hubiere dos o más proposiciones

iguales y fuesen las más ventajosas se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de dichas propositiones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá per medio de sortet la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siemprá en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Est tado dicho remate hasta que sea apro-

bado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levanmiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales, timbre o cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GA-CETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Comunicaciones, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cue yos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen serán admisibles por todo su valor nominal, acompañándose a la carta de pago la póliza que acres dite la adquisición legal de aquéllos,

10. Cuando el rematante no cumipliese las condiciones que debe lle nar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impia diese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remata a costa del mismo rematante, con perdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la de-

morar en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutara el servicio por su cuenta. por contratacion directa, respondient do el primer rematante del mayos

gasto con respecto a su proposición. th Según convenga en su día a la Administración, la entrega de este suninistro se efectuará por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estución o estaciones férreas de va ancha, o, si lo hubiesa; dentre del Almacén de Telégrafos de la publición en que esté «Yuada la fábrica o fábricas en que tangar lugar la construnción del material objeto de estacontratación, en un plazo que no exrederá de sesenta días, a contar desde la fecha em que oficialmente se . comunique al contratista la adjudicación definitiva.

Em el caso que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se infica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en el dicho material; sin gasto alguno para el Estado, en la forma que dispenga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del mismo:

Elt material que se disponga sea enbregado por el contratista sobre vagón, lo facturari la Administración por cuenta de la misma, con arregio a convenio, a las puntos qua entonces aconsejen las necesidades del servicio.

12. La Dirección general pedia dispener, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, consisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta. En Administración satisfará a dichos funcionarios las efetas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1974, durante el tiempo que permanecieram en esta comisión del servicio:

13. El reconocimiento se hará enfábrica, por el funcionario o funcionarios que la l'inección general designe; quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facuitativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravios y desperfectos que experimente el material liasta ser colocado por se cuenta en cuniquiera de los casos que se mencionar en la condición 14.

El contratista facilitaris los medios necesarios para el reconocimiento; excepto los aparatas o maquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones; con excepción de las dictas que reglamentariamente puedan devengar los faccionarios encargados del reconocimiento del material, las cuales securios satisfechas por la Administra-

El reconocimiento polrá presonmario el contralista por si e por delegación, entendiéndose que de non hacer uso de este dereche-se conformar con el resultado de nicho reconosimiento;

Heaibido que sea definitivamente el materiale objeto, de esta contratación, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en las terminas prevenidos en el artículo 122 del Reglamento para el resiman

y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliese con las condiciones del contrato, el contratista lo refirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el ca que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

tración se vea obligada a rescindir el centrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido algano, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquélios no alcanzaren del mayor coste; así como de la indemnización de daños y perjuicios a que haber referencia el artículo at de contratista a las responsabilidades a que haber referencia el artículo at de la ley vigente de Contabilidades.

la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo par el que se admiten proposiciones es el de 3.250 pesetas cada tonelada.

i7. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna Lor este concepto, así como también a las disposiciones de las Antoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, in-cluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra el ejecutivamente, coir acresto a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

is. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista, por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del cartificado o certificados que acraditen sen difi el material, satisfaciendose su importe con cargo al capítulo 33, artículo 6.º, concepto primero de la Sección sexta del presupriesto vigente.

ro: El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al: Estado, así como los demás gravímenes que baya establecidos e que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada, la recepción total, y acordado el pago del material sa devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimană como legislatión supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común:

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

"Articulo 10: Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservado a la producción nacional, se podiá admitir concurrement de la extranjera en la segunda subasta o el segundo comeurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

que sirvió de base la primera vez. Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferides en concurrencia con: los productos exicanjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aqué-llos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda preductos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por reparado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por ek pámafo precedente, cuando éste fue⇒ ra: aplicable, cesará si la proposición por ella faverecida resulta onerosa en más del 10 per 100 computado schre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Anticula 12. En: tedo caso las proposiciones; han de: expresar los precios: en moneda española, entendiándose por cuenta: lei proponento: los adectos arancelarios: en: su caso, los demás, impuestos, los transportes. Penalesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Articulo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicalario deherá designar los establecimientos propios o ajenos de denda aquellos hayan de provenir. Si tak designación no constase en la propa+ sición del adjudicatacio, habrá estede hacerla por escrito con anteriori-dad a la formalización del contrafa. sin perjuicio de restificarla o variarla a su voluntad, también por escrite, en le succeive, a fin de que les funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión pretectora de la preducción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraidas. Los productores nacionales. designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprohación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contratos con la Administración.

Artículo 14: Las Antonidades y los femcionarios de la Administración que elorguen cualesquiera contratos para

servicios u obras públicas deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas in-mediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1. El alambre será de cobre electrolitico, de sección circular uniforme, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, con lustre metanco, sin estrías ni escamas. Su diámetro de quince grados estará comprendido enfre 2,47 y 2,53 milímetros.

2.º La carga de ruptura no será

inferior a 45 kilogramos por milime-

tro cuadrado de sección.

3.º El alambre podrá arrollarse en hélice con las espiras en contacto sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.* Un trozo de alambre de 20 centimetros de longitud ha de resistic sin remperse una tersión alredegor

de su eje de ochenta vueltas.

5.º Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de diez mili-metros de diametro ha de resistir sin

romperse diez dobleces.

- 6.º El producto de la resistencia eléctrica por kilómetro, medida en ohmios a quince grados por la sección, medida en milímetros cuadrados, no será superior al núm. 17,4. Se adeptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centigrado.
- 7.º Cada una de las pruebas de tracción, torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba a la temperatura de quince grados centí-grados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de estos, debiendo probarse por lo menos un 5 por 100 de los ro-Mos; en las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por

8.º Cada rollo de alambre tendrá um peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centimetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de

cobre.

9. Los extremos de cada rollo lienen que estar plegados sobre si mismos en forma de gancho para que puedan encontrarse facilmente y evitar que se enrede ai desarrollarlo.

10: Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de éstas como el de las ataduras que se mencionan en la condición octava no se incluirán en el del

f1. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista poera exigir un nuevo reconocimiento en el que se ensayen todos los rollos,

admitiéndose los que resulten útiles. Todos los gastos que ocasione el nuevo reconocimiento, incluso las dietas de los comisionados incargados de la recepción, serán de cuenta del contratista.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Director general, José Tafur.—Apro-bado.—El Ministro de la Gobernación,

Martinez Anido.

MYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excma. Corporación, en sesión de 20 de Junio último, con sanción del pleno en la de 26 del mismo mes, acordo anunciar subasta pública para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. Es objeto de esta subasta el suministro de pienses para el ra-cionamiento del ganado de los servicios municipales, distribuído como sigue:

Guardia municipal, 87 caballos.

Laboratorio, 10.

Parques y jardines, 2.

Limpiezas, 160 mulas. En suma, 259 caballerías, cuyo número puede aumentar o disnimuir, según las necesidades e incidencias de los servicios.

Segunda. La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspon-

diente escritura.

Tercera. Los piensos habrán de sujetarse a las signientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberáa estar completamente desarrollados, llenos, ser lustrosos y resbaladizos al comprimirlos con la mano; en conjunto deberán ofrecer olor agradable, no ácido, encontrándose en buen estado de conservación, limplos, seces, sin la menor muestra de germinación, exentos de granos adventicios o alterados, paja, plumas, tierra, polvo, cuerpos extraños e insectos.

La cebada deberá estar recolectada, par lo menos, dor meses antes de ser

suministrada.

El peso que deberá tener la cebada para su admisión será de 59 kilos por hectolitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá la de ser negra, pesada, de cubierta delgada, lisa y brillante, y estar reco-lectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que deberá tener la avena es de 47 kilos por hectolitro.

Habas.—Además de las condiciones higiénicas generales señaladas a la cebada, las habas deberán ser de grano blanco rojizo, grueso y ancho, de la variedad llamada flamenca o de Aranjuez, o sea de las de mayor tamaño.

Su peso será de 68 kilos por hectolitro.

Salvado.-Deberá ser de trigo, pu-

ro, seco, reciente, de color amarille rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina, en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa aun cuando se mezcle en poca proporción, siendo de fecha reciente

Paja larga.—Será de cebada, grue-sa, amarilienta ciara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni clor desagradable, limpia y exenta de cuerpos ex-

traños.

Paja corta.—Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, tallos, de color rojo, clara y reluciente; estará exenta de humedad e impurezas, y no excederá del 10 por 100 del tamo y granzon.

Cuarta. El precio no excederá de

los sizuientes:

Cebada, kilogramo, 0.38 pesetas. Avena, idem, 0.34. Habas, idem, 0.55.

Salvado ordinario, idens. 0,26. Salvado gordo, idem, 0,29. Paja corta de trizo, idem, 0.09. Paja larga de cebada, idem, 0,15.

El importe annal de la contrata se

calcula en 300.000 pesetas.

Quinta El remalante entregará los piensos en los puntos que le designen los Jefes de los servicios, a los dos días de hecho el pedido. Para las operaciones de entrega y de peso dispon-drá del necesario personal, con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera aquel personal, con sujeción a la ley de Accidentes del

La recepción se realizará previo reconocimiento del Sr. Veterinario encarrado de la asistencia del ganado, el que tendrá en cuenta la can∈ tidad v calidad, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregara al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la tercera del presente pliego, será obligación del contratista el retirarlos por su cuenta y entregar otros que 86 ajusten a aquéllas antes de las veinticuatro horas.

Caso de no hacerio, se f aquiriran por la Jefatura del servicia ibonando la demasia del precio qua podiera resullar el referido contratista, por incumplimiento del contrato.

Septima. Los pedidos de los piensos necesarios para el ganado de cada servicio se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por el Jefe de cada uno de cllos; estos vales; dentro de su condición provisional. serán caujeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición sexta.

Octava. El pago de lus suminis-iros se hará mensualmente, con cargo a las partidas de que dispone cada? servicio, median'e certificación expedida por sus Jefes, en la que se haga constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliegs.

Novena. Si a la terminación de la subasta las necesidades de los servis cios exigiesen la continuación de 🌃 misma hasta que el suministro empiepe a efectuarse por otra contrata o en forma distinta, el Exemo. Ayuntamiento podrá acerdar dicha continuación durante el plazo que sea necesario, siempre que no execda de doce meses, quedando obligado el contratista a suministrar los pedidos bajo las condiciones de este pliego.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—Ilde-Ionso Soto.—Adolfo Roncal.—José Cor-

dero.

ECONOMICOADMINISTRATIVAS

1.* La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contralación de obras y servicios municipales, el día 24 de Agosto de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al ciocto delegue, asistiendo también al a to otro señor Vocal de la Comisión a incipal permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colerio e esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las lioras de liez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del

remate.

5. Los precios tipos para esta subasta serm los deferminados en la comerción cuarta de las facultativas, calculándose importe anual en 300.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos

presupues, s'ae gastos.

A. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal la fianza provisional de 15.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe unual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podra ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios munificiales.

ctipales.
7. El licitador a cuyo faver quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora

qué se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando en documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serie concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo

21 del repetido Reglamento.

9. El becho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podra pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo bayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acia de remate, el correspondiente res-guardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquida-doras dentro de los plazos legales, sin curo requisito no se le satisfara por el excelentísimo Ayuntamiento cautidad alguna por cuenta del contrato.

 Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de

otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el im-porte de la falta, de la fianza provi-sional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación de los señores Jefes de los distintos servicios munnicipales, visada por el Exemo. Sr. Alealde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas. y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rema-

tante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo cono urso que se convoque, con sujeción a mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En fales contrates in preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Arlículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarios, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 5 de Junio de 1928.-El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Regla-mento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 16 de Julio de 1928.-El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. Visto bueno, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la ciase sexta, y al presentarse llevar escrito en el so-bre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales durante dos años, anunciada en la GA-CETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: per los precios tipos o

con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid,... de ... de 192...

(Firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para

su conocimiento. Madrid, 16 de Julio de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

S - 1473

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEGANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Queda anulada la vacante anuncia-da en la GACETA DE MADRID fecha 30 de Mayo de 1928 sobre la Escuela mixta servida por Maestra, Monjoeira, Ayuntamiento de Riotorto, con 883 habitantes, por rehabilitación del nombramiento a favor de doña Asun-

ción Molina Roig.

Lugo. 13 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección administrativa. E. Pé-P-1029

Sección Administrativa de Primera enceganha de la PROVINCIA DE SEVILLA

RECTIFICACION

Habiéndose observado que la GAcera número 197, correspondiente al día 15 del actual, en la página 381 de su anexo único, publica el anun-cio de vacante de la Escuela unitaria para Maestra, número 3, de Osuna, y siendo así que el anuncio de dicha vacante había sido ya publicado en la GACETA núm. 183 del día 3 de este mismo mes, se hace la oportu-na rectificación, quedando anulado el segundo anuncio de la referida vacante de Osuna.

Sevilla, 17 de Julio de 1928.—For la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Casta-ñer. P—1913

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERS! PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la Gacera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Arcentales, Ayuniamiento de idem: Escela unitaria para Maestro; 1.452 habitantes; vacante en 16 de Julio de 1928 por fallecimiento.

Bilbao, 20 de Julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández. P--1025

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Torralba de los Frailes, Ayuntamiento de idem: Escuela mixta para Maestra; 624 habitantes; vacante el 12

Julio de 1928, por jubilación Zaragoza, 20 de Julio de 1928.—Per el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administarativa, Félix Latre.

DELEGACION DE MACIENDA DE CORDOBA

Por el presente se cita, llama y em-plaza a los Sres. D. Luis Martino, don Juan Antonio Medina y D. Simón Fustigueras, o sus herederos, y a los de D. José María Laparte y D. Juan Ca-sero, ex funcionarios de la Intervención de Hacienda de esta provincia. cuyos actuales paraderos se ignoran. para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda, por sí o por me-dio de sus representantes, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca el presente edicto en este periódico oficial, para responder de los cargos que, como deudores subsidiarios, les resultan en el expediente de alcances que viene tramitándose contra el Agente ejecutivo que fué de esta capital, D. Ricardo Ferri de Lara.

Córdoba, 26 de Julio do 1902. Delegado instructor, Manuel Danvila.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

JUNTA ADMINISTRATIVA

Por la presente se notifica a don Isidoro Darricarrere, vecino que fué de esta Corte, calle de Alcalá, número 60, y cuyo actual domicilio se ignora, que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión del día 19 del actual mes, al fallar en los expedientes números 13, 24, 25 y 26/28 de esta Delegación de Hacienda (Sección de Aduanas) le ha impuesto las siguientes multas:

Pesetas.

Expediente número 13/28.... 12.606 Expediente número 24/28.... Expediente número 25/28.... 48 200 13.650 Expediente número 26/28.....

Los fallos pueden impugnarse ante el Tribunal Económicoadministrativo Central en el plazo de quince días hábiles. Las multas impuestas tienen que ser ingresadas en el Tesoro en el término de diez hábiles, y de no constar hecho el ingreso en dicho plazo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 55 de la ley sobre Contrabando y Defraudación, se procederá a declarar la insoivencia de dicho D. Isidoro Darricar-ere, a los efectos de exigir la pena subsidiaria de privación de libertad, a menos que se garantice el pago de tales multas en la forma que se establece en el texto legal citado. Madrid a 27 de Julio de 1928.—El

Delegado de Hacienda, P. S., Mariano

Riestra y Sanz.

P-1057

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

ABOGACÍA DEL ESTADO

No habiendo comparecido el Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública D. Mariano Mavilla y González al llamamiento que se le hizo en el expediente gubernativo que se le instruye por orden del ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, le cita y emplaza por medio del presente, para que en el término improrrogable de ocho días a contar deste la publicación del mismo en este periódico oficial, comparezca ante el instructor del expediente, en las cfiemas de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Bar-celona, previniéndole que de no hacerlo dentro de dicho plaze, continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Barrelona a 20 de Julio de 1928— El Abogado del Estado, Juez instructor, Francisco Sepúlveda y Sunyé.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD MUSICAL "LA LIRA"

LUARCA.-ASTURIAS

Por el presente se anuncia a concurso de méritos hasta el día 31 del práximo mes de Agosto la plaza de l'arector de la Academia y Banda de Música de esta Sociedad, retribuída con 4.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

Podrán ser aspirantes los que siendo mayores de veintitrés años de edad no hayan cumplido cuarenta y cinco, y, además de poseer los conecimientos que requiere el desempeño de dicho cargo, deberán reun r condiciones de aptitud de Maestro pianista para poder amenizar los bailes y fiestas de la Sociedad Circulo Liceo, de esta villa, la cual subvenziona la prestación de tales servicios con 500 pesetas en cada año.

Los que deseen optar a la expresada plaza habrán de solicitario mafiante instancia documentada que dirigirán al señor Presidente de esta Bociedad hasta el antedicho 31 de Agosto, en cuyo día quedará cerrado definitivamente el plazo de presen-

tación.

En la primera quincena del mes de Septiembre siguiente la Junta directiva hará la adjudicación de la plaza, quedándole reservada la facultad de desestimar las solicitudes que se reciban si, a su juicio, careciesen los aspirantes de las condiciones que se requieren.

Luarca, 15 de Julio de 1928.—El Presidente, Fernando A. Cascos.

X-2853

Banco de España

	_	SITUACIÓN
		28 Julio 1928. Pesetas
ACTIVO		~ epoeco
One on Cale:	28 Julio 1928.	
Oro en Caja: Del Tesoro Del Banco De cuentas corrientes	159.458.028,67 2.448.152.037,02 517.860.37	2.608.427.926,06
Corresponsales y agencias del Banco e	n el extranjero:	
Del l'esoro	841.991,85 } 35.810-500,18 {	36.652.492,03
Plata		703.679.287,05
Bronce por cuenta de la Hacienda	****	3.182.933,34 12.761.649,01
Mfectos a cobrar en el día		514.883; S20,91
Descuentos Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 18	99	91.512.057.48
Pólizas de cuentas de crédito	201,934.000	127.801.142,65
Pólizas de cuentas de crédito con garantia.	2.024. 20.330.01	1.198.306.092,47
Créditor dianonibles	1.320.219.230,14	60.830.453
L'agarés de préstamos con garantia		4.927.5:5,20
Otros efectos en Cartera	*******	5.757.807,13
Lorresponsaies en ei Reino. Deuda perpetua interior al 4 por 100.	*****	344.474.993,26
Accionac da la Compañía Arrendataria de U	ADACO3	10.500.000
Accionac del Renco del Estado de Marruecos	010	1.154.625
Antigina el Togora nública, lev de 14 de Jul	10 (1 0 1991	150.000.000
Bienes inmuebles		24.913.027,73
	28 Julio 1928.	i
Tesoro público:	20 60113 7000	
•	70 200 90×00	•
Por operaciones en el extranjero	10_699.285,96	
	•	5.904.770.762,3 2
PASIVO		
Canital del Banco		177.000-000
Capital del BancoFondo de reserva	g was \$744 200 201 1700 2 4 4 5 22 4 4 2 7 7 7 7 7 7 7 8 8	33.000.000
Capital del Banco		33.000.000 18.000.000
Fondo de previsión	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación	29 Diciembre 1921.	33,000,000 18,000,000 12,000,000 4,242,571,950
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Chantas corrientes	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,6
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Circulas corrientes en oro.	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,60 517.850,3
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes en oro Denésitos en efectivo	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.860,3' 6.494.021,20 79.230.096,20
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro Depósitos en efectivo Dividendos intereses y otras obligaciones	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2' 79.230.096,2 8.201.293,8
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas.	29 Diciembre 1921.	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2' 79.230.096,2 8.201.293,8
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro Depósitos en efectivo Dividendos intereses y otras obligaciones	29 Diciembre 1921. a pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/4 p 21 Enero 1928	29 Diciembre 1921. a pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.4 y 7.4 de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 1/, p 21 Enero 1928. Fesoro público:	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928 Tesoro público: Su cuenta corriente, pista	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.837,66 517.850,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.383,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Finero 1928. Tesero público: Su cuenta corriente, pinta 51,740.699 Su cuenta corriente para présitamos con garantía de depó-	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Fesero público: Su cuenta corriente, piata Su cuenta corriente para présiamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arro-	29 Diciembre 1921. a pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes en oro. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Tesoro público: Su cuenta corriente, pinta Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arroces, secites y lanas. 9.281.775	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial, bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/₂ p 21 Enero 1928. Tesoro público: Su cuenta corriente, pista Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arroces, secites y lanas. Por pago de intereses y amor-	29 Diciembre 1921. a pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes en oro. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Fesoro público: Su cuenta corriente, piata 51,740.699 Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arroces, accites y lanas. Por pago de intereses y amortización de Deudas del Es-	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto 26 24 365.732.914,41	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,66 517.880,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.283,8 6.682.685,5
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Tesoro público: Su cuenta corriente, pinta	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto 26 24 365.732.914,41	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,6 517.850,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.293,8 6.682.685,5 6.732.169,1
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.ª y 7.ª de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Tesoro público: Su cuenta corriente, pinta	29 Diciembre 1921. a pagar or 100, Real decreto .26 .24 .365.732.914,41	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,6 517.850,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.293,8 6.682.685,5 6.732.169,1
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Fesoro público: Su cuenta corriente, pinta Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vines, arroces, aceites y lanas Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado Resorvas de contribuciones para pago de Deuda perpetas interior 5.136.20	29 Diciembre 1921. a pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,6 517.850,3' 6.494.021,2 79.236.096,2 8.201.293,8 6.682.685,5 6.732.169,1
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.ª y 7.ª de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Tesero público: Su cuenta corriente, pinta	29 Diciembre 1921. 2 pagar	33,000,000 18,000,000 12,000,000
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.ª y 7.ª de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Tesero público: Su cuenta corriente, pinta	29 Diciembre 1921. 2 pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,60 517.850,3' 6.494.021,20 79.236.096,20 8.201.293,8 6.682.685,5 6.732.169,1
Fondo de previsión Beserva especial. bases 3.º y 7.º de la ley de Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones Ganancias y pérdidas. Diversas cuentas. Suscripción de Deuda amortizable al 4 ¹/, p 21 Enero 1928. Fesoro público: Su cuenta corriente, pinta Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vines, arroces, aceites y lanas Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado Resorvas de contribuciones para pago de Deuda perpetas interior 5.136.20	29 Diciembre 1921. 2 pagar	33.000.000 18.000.000 12.000.000 4.242.571.950 959.329.857,60 517.850,3' 6.494.021,20 79.236.096,20 8.201.293,8 6.682.685,5 6.732.169,1

Tipo de interés. — Desenentos, 5 por 100; Préstames y Créditos con garantía, 4, 4 1, 5 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—El Interventor. Adolfo Castaño. —V.º B.º: El Gobernador, Vergara. X—2863

BANCO GUIPUZGOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 43:861, comprensivo de 40.500 pesetas nominales de la Deuda perperua 4' por 100 interior, expedido el 30 de Octubre de 1922, se anuncia al pública por segunda vez para que el que se crea con derecho a ceclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, sa expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Abril de 1928. EL Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos. X-2791

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUC-TOS ONIMICOS

Conforme a los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria que se ce-lefirara et día 13 de Agosto en su domicilio, Mariana Pineda, 5,, a las tres y media de la carde.

Madrid, 28 de Julio de 1928.-El Presidente del Consejo de Adminis-tración, Fernando Merino Villarino. X-2857.

Productos guiricos de huel-WA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Amor-nistración de la Compañía: "Productos Químicos de Huelva, S. A."; de fecha 12 de Julio de 1928, se convoca a Jamta general extraordinaria de accianistas, que tendrá lugar et dia 14 de Agosta de 1928, a los: onze de la ma-liana, en Madrid, en su domicilio, praza de las Cortes; número 7, principal izquierde, para tratar de los asuntes siguientes:

Primero Discusión, votación y acuerdo sobre conveniencia de amptian o prorrogan la duración de esta Sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de sus Estatutos.

Segundo. Examer, discusión y aprehación, en su caso, del balance de la Sociedad.

Y para que llegue a conocimiento da todos los accionistas se inserta esta convocatoria en la Gaceta de Ma-DRID y en los periódicas ABC y El Li-beral, de esta Corte, conforme al apar-tado G del artículo 11 de los mismos. Estatutos.

Madrid, 30 de Julio de 1928. — El Secretario, R. C. Bruce.

X-2867

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañfa de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para la venta de 5.000 (cincomil) teneladas de hierros y aceros viejes, existentes en sus almacenes de Fizanda, Venta de Baños y León, cuyo: concurso se divide en tres lates: buc de 1.000 toneladas, etro de otras 1.000. y etro de 3.080, quedando los lícita-deres facultados para bacer sus ofertas per uno solo, do a los tres lotes a l'

la vez, no admitiéndose ofertas inferiores a un lote.

Para: peder tomar parte en diche concurso, que se selebrará el día 23 de Agosto próximo, los licitadores depositarán en la Caja Central, situada en la estación del Norte; de Madrid. o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, antes del día 21 en la Caja Central o antes del 19 en las Pagadurías 10.000 pesetas para el pri-mer lote, 10.000 pesetas para el se-gundo y 30.000 pesetas para el tercero, cue quedarán ingresadas en concepto de fianza como garantía de la proposicion.

Esta fianza se devolverá a los posteres que no hayan obtenido la acqudicación pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo piazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Los impresos y pliegos de condicio-nes que han de regir para el concurso estarán a disposición de los interesades en lo oficina de Acopies y en las Pagadurías antes mencionadas.

Las proposiciones se admitirán hasta las diez y ochro del dia 22 del proximo Agosto en la Secretaria de la Direceión de la Cempañía (estación del Principe Pio-Madridi, las que deberán dirigirse al señor Administrador-Director, y en otro sobre interior, cerrada y lacrado, se pondrá la inscripción: siguiente: "Proposición para el concurso número 9, de venta de chatarra de hierro y acero."

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado. día 23 de Agosto, en la oficina del Servicio de Acopios, sita en la estación del Norte (Principe Pio), patio de Mercancías) en presencia de aquellos liciladores a quienes interese asistir at repetido acto.

Madrid, 23 de Julio de 1928.

X-2865:

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CTA DE ALBAIDA

D. Antonio Villegas Gallifa, Jusz de primera instancia de Albaida y su: partido.

En virtud del presente se hace saber que per providencia del día de hoy dietada en los autes de juicio universol de quiebra de D. José Mateur Ferreres, se ha convecado a los: acreedores de dicha quiebra a Junta generali para nombramiento de Sindicos, señalándose para ello el día 9 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en virtud de la misma se cita por el presente a todas aquellas personas que sean acreedores de dicho D. José Mateu Ferreres para que comparezcan en el sitio, dia, hora y objeto que antes se indica, los cua-les no se hallan comprendidos en la relación de acreedores presentada por el Comisario de la referida quiebra.

Dado en Alhaida a 17 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Ferrándiz. El Juez, Antonio Villegas. X--2862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANJ CIA DE CASTRO-URDIALES

D. Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto hago saberg que en Junta general de acreedos ces celebrada el día 20 del corriens te; en juicio universal de quies bra de doña Jesusa Pando Iberlucea, han sido nombrados Síndicos del mismo juicio. D. José Nates Acha, don Melchor Odrictola Pagola y D. Avelino Trecha Zorrilla, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad. lo que se hace notorio mediante la inserción del presente en la GACETA. DE MAGRIO y Boletín Oficial de esta provincia, previniéndose al propio tiempo que deberá hacerse entrega à dichos Sindicos de cuanto pertenezca a. Ia: señora: queorana...

Dado en Castro-Urdiales a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Isidro Sorti.—El Juez, Teodosio Garrachón.

X-2860

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE CASTRO-URDIALES

D. Teodosio Garrachón Castrillo Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro-Urdiales:

Por el presente edicto se liace saber: Que en providencia de este dia, dictada en la pieza sobre examen graduación y pago de créditos de la quiebra de doña Jesusa Pando Iberiu cea, se acuerda fijar el término de veinte días, contados desde el siguien= te al en que el presente tenga su publicación en la Gauera de Madain y Boletin Oficial de esta primineia, y habiles, para que, cuantos se crean acreedores de la doña Jesust. presenten a la Sindicatura de des p Juicio los títulos justificativos de las periodes pectivos creditos, hajo aperiodimientos de que, en otro caso, les parara en perjuicio preceptuado en el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829:

Se previene también a dichos acreedores que deberán cumplir cuanto se dispone en el articulo 1.102 de diche Cuerpo legal, y al propio tiempo, se les convoca a Junta general, sobre examen y conocimiento de créditos. la que tendrá lugar en la Sala nus diencia de este Juzgado, a las cuatres de la tarde, del devodécimo dia después de vencido el plazo anterformenste ffjado.

Pado en Castro-Urdiales a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Isido Sorli.—El Juez, Teodosio Garrackón:

A--2859

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE LINARES

El señor l'uez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en provi dencia fecha de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de muyo cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Muela Moreno, en representación de D. Emilia

Martinez, contra los herederos de don Daniel Fe Fernández, sobre reivindicación de quince acciones de la Socie-dad denominada Electra de Baeza Empalme, representadas en un valor nominativo de 7.500 peseins, ha acordado se emplace a los demandados, personas desconocidas w de ignorado para lero, a fin de que dentro del término de nueve días a contar de la publicación de la presente, comparezcan en les autos referides, personándose en legal forma.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines indicados.— P. M. de S. S. el Secretario, Pablo

Miralles.

X-2864

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-DIA DEL DISTRITO DE BUENAVIS-TA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buehavista, de esta Corte, en el día de nyer, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Dalmiro Royero Valdés, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 15.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de treinta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en Chamartín de la Rosa y su calle de Vizcaya, número 43 provisional, que consta de planta baja, principal y segundo; afecta la forma de un rectángulo, de superficie 405 metros cuadrados, equivalentes a 5.216 pies y 54 décimos de otro tambien cuadrados; linda: por su fachada principal, al Norte con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oese y por el testero, al Sur, con terreno de Joaquín Lorenzo Garduño, y por la izquierda, al Este, con solar de los mismos D. Joaquín Lorenzo Garduño

y dona Andrea Izaguirre. Para cuyo acto de la subasta, que habra de tener lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio de edictos y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar por lo menos el 10 por 100 del tipo, sin. cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas igua-les, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que les títules de propiedad han side suplidos por certificación del Registro, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, contihueran subsistentes, entendiendose que 🔞 remaiante los acepta y queda subronado en la responsabilidad de los ismos, sin destinarse a su extinción mismos, sin de Miguel Torres.

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Secretario, Juan León. — El Juez, X-2855 Miguel Torres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA INCLU-SA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito

de la Inclusa, de esta Corte. Por el presente hago saber: Que en el expediente incoado al efecto ante el Juzgado de mi cargo, y Secretaria de D. José Torres Santos, he acordado, por auto dictado con fecha de hoy, en cumplimiento de lo que establece el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. Manuel Heras Hoyos, co-merciante, establecido en la calle de Preciados, número 14, de esta Corte, con sucursal en la calle de Muñoz Degrain, número i de Valencia.

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid a los fines determinados en la disposición legal de referencia, se expide el presente a 27 de Julio de 1928. El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X-2866

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos de que se hará expre-sión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

cen así:
"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Mayo de 1928; el senor D. José Tomes Nicto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Manuela Pareja del Pozo, mayor de edad, viuda y vecina de Bue-nos Aires (República Argentina), representada por el Procurador D. Esteban Perales, bajo la dirección del Letrado D. Dámaso Vélez; y de olra, como demandados, D. Gabino Martinez Valderas, propietario y vecino de Vallecas; D. Constantino Martínez Valderas, jornalero, y de la misma vecindad, y D. Víctor Jiménez García, jordado vecina de la victor de la nalero y vecino de esta capital, repre-presentados por el Procurador don Lorenzo López Fontana, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Cabrera; D. Lorenzo García Aylagas, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Montero, y di-rigido por el Abogado D. Isidro Zapata; D. Vicente Olmedo Montaner, empleado, y de esta vecindad, representa-do primeramente per el Procurador D. Melitón Meda, y después por don Rodolfo Rubira, y defendido por el Letrado D. Julio Medina, y Neña Ale-jandrina, D. Marcelino, D. José y don Domingo Martinez Valderas, y los herederos de B. Antonio Luis Rubio Gálvez, cuyas demás circunstancias no constan, que carecen de representación y defensa por hallarse constituídos en rebeldía, sobre nulidad y otros extremos; y - Fallo: Que estimando

tan sólo la primera petición de la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Esteban Perales, a nombre de doña Antonia Manuela Pareja del Pozo en su escrito de 3 de Agosto de 1926, debo declarar y de-claro que en la sucesión de D. Emiliano Martinez Valderas se ha prete-rido, como heredero forzoso, a su esposa doña Antonia Manuela Pareja del Pozo; y desestimando, por impro-cedentes en derecho las demás peticiones de la demanda, debo absolver y absuelvo de ellas a los demandados, a reserva de la acción de indemnización de perjuicios que pueda producirse contra los herederos del D. Emiliano, bajo el supuesto de haber sido declarados tales, afirmando el estado de soltero, siendo casado con la demandante, que quedó privada, por dicho motivo, de la herencia y gananciales, acción que no se formuló contra les herederos y si contra los compradores, todo ello sin hacer especial imposi-ción de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los de-mandados doña Alejandrina, D. Mar-celino, D. José y D. Domingo Martínez Valderas y heredoros de D. Antonio Luis Rubio Gálvez, además de notificarse en estrados se notificará por edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de esta trovincia, en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — José Temes Nieto.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el senor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mi, por mi compañero Sr. Rives, Juan García

Y para su publicación en la GACE-TA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 26 de Julio de 1928.—Visto Bueno: El Juez, Gil. — El Secretario, por mi compañero Sr. Rives. Juan García Inés.

X—2856

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA MER-CED, DE MALAGA

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por el presente edicto, término de veinte días y sin sujeción a tipo, se sacan en venta en tercera subasta la mitad proindivisa, perteneciente a do-na María Josefa López López, de las fincas siguientes:

Primera. Una fábrica de harinas, Hamada "Los Remedios", situada en el partido del Barranco del Fraile, término municipal de la villa de Cártoma, jurisdicción de la de Alora, la cual mide, con înclusión de la tierra de su ruedo, aunque sin inchuir el terreno que ocupa su cauce y socauce, una hectárea, diez y nueve áreas y treinta y cuatro centiareas; linda: por Levante, con terrenos de la huerta de Rovira; por Norte, con la via férrea

de Córloba a Málaga; por Poniente, con terrenos del cortijo de Palmares de Cazalla, y por el Sur, con el cauce del molino y con el rio Guadathorce. Dentro de los expresados finderos existen los patios y edificios de la fá-brica, conteniendo estos últimos, con la ampliación última, una superficie de unos 1.500 metros cuadrados, en los que hay piedras francesas, una turbina grande y dos pequeñas, una ruc-da hidráulica de fuerza de doce caballes, una máquina de vapor de alta y baja presión, de fuerza de veinte caballos, y todos los aparatos antiguos y los recientemente instalados para las moliendas de harinas y sémolas y clasificación de ambos artículos. Comprende también el prelio que se describe dos casas y un jardín y una co-chera, un horno de pan cocer, pozo y pila; otro edificio compuesto de cuadra, patio, tinado y granero; una casa de recreo de doscientos treinta y cinco metros cuadrados; otra casa, compuesta de ocho portales o viviendas agrupadas, denominada barrio obrero, que ocupa trescientos cincuenta y un metros cuadrados de superficie; un almacén de harinas y granos, de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados; una casilla apartadero y via férrea que comunica con la estación de los Remedios y con la fábrica que se describe, dentro de cuyo perímetro existen dichas edificaciones, lindando con ella por todos sus lados y puntos cardinales. A la misma fábrica pertenece una presa, construída en seco con toda solidez en el río Guadalhorce, por debajo del puente de Cartama; una toma de cantería; el cauce de conducción al molino y el socauce pa-ra el desagüe del río. Por las tierras de dicho molino atraviesa el ferrocarril de Córdoba a Máiaga, en el cual hay, en el kilómetro número 178 dei mencionado apartadero para el uso y tráfico de la fábrica relacionada, y, además, pasa a cortísima distancia el camino vecinal de Máiaga a Cártama.

Segunda.-Una parte de un cortijo nembrado de doña Ana y de Palmares de Cazalla, situado en el partido del Barranco del Fraile, término de la villa de Cartama, jurisdicción de Alora, reducida dicha parte a unas veintitrés fanegas de tierra próximamente, equivalentes a trece nectareas, ochenia v ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, cuya cabida no puede con exactitud, porque a precisarse con exactitud, porque a causa del lindero del rio sufre alteraciones consiguientes; lindante: por el Norte y Este, con tierra de la huerta y viña nombrada Peñón de Ugarte, que antes se conocía por tierras de D. Ballasar de Yegres: por Sur, con el río Guadalhorce y tierras de la fábrica de harinas llamada de Nuestra Señora de los Remedios, anteriormente descrita, y con una huerta que per-teneció a D. Santiago López y después a D. José María Estévez, y por Oeste, con dierras de la liuerta y cortijo de Cantos.

Tercera. Un predio rústico que an-les se denominó Limonar de Rovira y en la actualidad colonia de Nuestra Schom de los Remedios, situado en el

ma, jurisdicción de la de Alora; se compone en la actualidad como de cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas de tierra de riego, poblado en su mayon parte de naranjos y otros árboles, cuya medida sufre las alteraciones consiguientes, como ribereña del río Guadalhorce, y linda: por Este, con tie-rra de la huerta nombrada del Peñón de Ugarte; por Geste, con la fábrica de harinas de Nuestra Señora de 103 Remedios, antes molino de Rovira, el quebradero de la misma fábrica y una haza de tierra del cortijo de Palmares de Cazalla, en la que hay una linde de pitas de jardin; por el Norte, con la vía férrea de Cordoba a Mála-ga, y por el Sur, con el Guadalhorce y la huerta ya referida del Peñón de Ugarte.

Conduce a esta finca un camino que viene desde el arroyo de las Moras atravesando la antes dicha finca por el que se da paso a la fábrica de ha-rinas; entre dicho camino y las tierras de la haza de Palmares de Cazalla existe una acequia que toma las aguas del cauce de la fábrica para regar las tierras del predio que se deslinda, continuando entre el camino y la vía hasta el límite de aquél por cuya acequia discurren las aguas tambien para regar las tierras del Peñon de Ugarte, y en el intermedio pasan por una alcantorilla que hay debajo de la vía a las tierras que posee don José María Estévez y se benefician con sus riegos. No existe turno para el uso de estas aguas, y antes por el contrario, al concederse el antiguo molino fué con la condición de preferir los riegos de los terrenos que entonces se beneficiaban y los que en lo sucesivo pudieran regarse al movimiento del artefacto, razón por que para impulsar este en los meses de verano que se disminuyen las aguas del río tienen una máquina de vapor de gran potencia. Además, la finca que se ha descrito tiene agua para su riego en el guebradero de la fábrica por medio de una alcantarilla, conduciéndola por una atarjea de mamposteria y un canalizo de madera y capa de hierro establecido por encima del subcauce. Este subcauce atraviesa las tierras de la colonia dividiéndolas en dos piezas que están puestas en comunicación por medio de un puente de madera y chapas de hierro sebre dos estribos de mamposteria. Además de esta servidumbre sufre la colonia la de estribo de presa y acequia abierta que se establece todos los años por los regantes de los cortijos de Sante Agueda, Campanilla, Colmenares Mena para conducir las aguas por la acequia nombrada de Granadilla.

Cuarta. Una finca mistica compuesta de cincuenta y una fanegas de tie-rra proximamente, equivalentes a tres mil setenta y nueve áreas setenta y dos centiáreas, situada en el partido del Barranco, jurisdicción de Alora. término municipal de Cártama, que forma parte, aunque independiente de la Colonia agrícola nombrada Nuestra partido del Barranco del Fraile, tér- Señora de los Remedios; contiene un mino municipal de la villa de Carta- pozo de agua potable que se utiliza

en el riego de unas cuatro hectareas de tierra y además terrenos de siembra para parra de hojas, higueras. olivos, almendros y otros arboles. Linda esta finca que forma triángulo irregular por Oeste y Sur, con la línea férrea de Córdoba à Málaga; por Levante, con tierras y viñas del cortijo Peñón de Ugarte, y por el Norte, con tierras del cortijo de Cantos, dentro de cuyo perímetro existe una casa compuesta de diferentes habitaciones en alto y bajo, que linda por todos sus lados con la finca a que pertenece y de que forma parte integrante.

Para el remate se ha señalado el día 30 de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de es= te Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la alameda de Alfonso XIII, de esta capital; advirtiéndose que podrán hacerse pos-turas por todas las fincas o por cada una de ellas separadamente; que todos los postores, con excepción de los acrecdores y de los comprendidos en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, deberán consignar en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos para poder tomar parte en esta 3.º subasta, el 10 por 100 del tipo fijado en la segunda subasta para, la mitad de finca proindivisa o fincas que se propongan rematar; y. nor ultimo, que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de aquel artículo, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta cemo bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A los efectos de la consignación del 10 por 100 antes expresada, se hace constar: que en la segunda subasta sirvió de tipo para la mitad proindivisa de la primera finca la cantidad de 337.500 pesetas; para la mitad pro-indivisa de la segunda finca, la suma de 11.505 pesetas; para la mitad proindivisa de la tercera finca, la cantidad de 30.825 peselas, y para la mitad proindivisa de la cuarta finca, la cantidad de 73.500 pesctas.

Por providencia de esta fecha ast lo he acordado en los autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de la entidad "Porras, Vaño, Gisber, Añon y C.", S. en C., de Córdoba; "Salvador Hasau e Hijos", de Tetuán; D. Indalecio López Cózar Gómez; doña Rosa Sargenis, viuda de J. Guardiola; don Antonio Martínez Sánchez; D. Eduardo Baro Castillo; D. Francisco hamfrez y Bernaldo de Quirós y D. Pedro Gandía Horrillo, contra la Sociedad "Hijos de Antonio López y doña María Josefa López López".

Dado en Máiaga a 9 de Jifip de 1928.—Ante mí. P. H., Manuel Reyes. El Juez, Pedro Palomeque.

X-2854

MANISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

3ajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jaeces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a coutar desde ta fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Vódigo de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.028

" CASTANERA, Pilar Luisa; modis-la; comparecerá el día 16 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzzado municipal del distrito del Hospicio. de esta Corto, sito en la calle del Barco, número 66, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 593.

3.029

CASTRO CHICOY, Federico de; de geintidos años de edad, hijo de Faderico y de Concapción, estudiante, natural de Zaragoza; comparacerá el día 16 de Arosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número

3.030

FERNANDEZ, Antonio; domicitiado ultimamente en Sanlúcar de Barrameda, Canieda de Bajo de Gula; omparecerá aute el Juzgado munipal de dicha población, piso bajo, erecha, de la casa número 26 de la balle de Santo Domingo, el dia 6 re gosto préximo, a las once y medie horas de su matiena, para la celebración del juscio de faltas que se sigue, bajo el número 226 de orden del corriente año, sebre medos trales al misme, contra Juan Pedro Minguez Luna, debiende compareper con les destigos, seriles y detente veterse, apercibido que, de mo verificario sin justificarie, de parera al per juich a spre hays sugar en derecho. 8024

3.033

GARRIDO PARRONDO, Temás; sompareserá si día 16 de Arecto quezimo, y hora de les once de en mafiens, note of Juzgado municipal del distrite del Mospicia, de esta Corte, Mo en la calle del Barce, mimero 26. piso segundo, a celebrar el juicio de faitas número 718.

3.032 7 3.033

JESUS VEIGA, Josefa, y Manual Quintana; comparecerán el día 16 de Agosto próximo, y hora de las unce de su mañana, ente el fuzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, mimero 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 746.

3.034

MARTINEZ ORTIZ, Hipólito; de vemtitrés años de edad, soltero, rostador, natural de Covarrubias (Burgos), hijo de Hipólito y de Carmen; comparecerá el día 16 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Gorte, sho en la calle del Barco, mamero 26, piso segundo, a celebrar el junio de falhas número 56.

3.035

MIGUEZ ALVAREZ, Guillermo; de treinta y un años de sodail soltero, mozo de equipajes, natural de Lisardo (Pentevedra), îrijo de Lucie; compersecuta el día 16 de Agosto próximo, y hora de las once de su mantana, ante el Juzquo municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sile en la calle del Barco, mimero 26, piso segundo, a celebrar el jnicio de fallas número 670.

3.036

MORENO SANZ, Iniciana; de thiez y siele años de adad; comparecerá el dia 4 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzcado municipal del distrito del Hospinio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 191.

3:037

MUNIZ CASADO, Tomasa; de cin-cuenta y cinco años de edad, natural de Barruelo (Palencia), casada, Irija de Uese y de Josefa; compenecera dentre del termino de cinco días, ante el Succedo municipal del distrito del Hospicio, de esta Certe, sito en 12. colte del Barco, minero 36, piso seguado, para ser recomonida por el Misdigo farense.

33038

Comparesents el din to le lancte próxima, y hara de las same de su mañana, ante el Jurgado municipal del edistrito dal Hospicio, du esta Corie, site en la colle del Barne, mimero 26, pico segunde, a calebrar el julcio de fellas, número 515.

33730

Acosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el duzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, namero 26, piso segundo a celebrar el juicio de faltas número 551. 9665

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distribo de Palacio, centra Pascual Constantino Merci le Ruiz, por el delito de hurto, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos ofi-ciales, con el fin de que se haga saber a D. Francisco Gómez Ortega, flader personal del precesado en esta causa, y cuyo peradero se ignora, para que dentro del término de diez días, presente a su fiedo, bajo apercibi-miento de proceder a lo que imbiere lugar si no lo verifica en cuanto a la flanza personal constituida.

Y para que pueda tener lugar su inservión en los periódices oficiales, pongo el presente en Madrid a 28 de Junio de 1928.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

30-7927

UNICADOS DE FRICTAS **THOTATIONA**

ALGECTRAS

Per medio de la presente se hace el afrecimiento de las acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamien-to oriminal, en el sumario número 102 de 1928, que instruye este Juzgado per delito de estafa, con motivo de no haher sido abonados sus respectivos sueldos a les arbistas de la Compania de Revistas diricida por D. Mariano Ozores a Dolores Segovia Izquierdo y Clara Banuelos García, madres de las memores perjudicadas Dolores Fernández Segavia y Merce-

des Remaiz Bañuelos.
Algeoiras, 3 de Julio de 1938.—III Secretario (ilerible).

.10-7973

ALMANSA

Don Luis Azensio Miró, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente edicto bago siber: Que en este Juzgado con el mimero 25 del corriente año, se siguió sumario sobre corta y extracción de sels pinos fiel sitio Piedras de la Miera, del monte pinar de les propies de esta ciudad, Denesa Mojóa Blanco, serun denancia presentada al Ayuntamiento de esta población, fecha 2 de Marzo último, desconocióndose sus autores, y en su virtui se encarga a addiss les Autoridades así civiles como Missel. Indio: de unas inchia y militares y Agentes de la Policia fu-cinco años de edad, amplicado en el dicial, practiquen gestiones en averi-circo Fuencarral, y un espesa Appe-del hecho mencionado, y caso de ser-la N.; comparecerán el ciu no del hecho mencionado, y caso de serhabidos, procedan a su detención po-niéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almansa a 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Pedro Mancebs. El Juez, Luis Asensio Miró.

10 - 7974

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Po-licía judicial la busca y rescate de cince palemos, un saco, una hoz nueva, y tres ristras de ajos, desaparecidos en la noche del día 25 al 26 de los corrientes, de una casilia de la huerta de su dueño Evaristo Guija-rro Moreno (a) "Guerrero", sita en las proximidades de la fuente del Cherrillo, de este termino municipal. Y caso de ser habides, se pongan a disposición de este Juzgado con sus ilegitimos poseedores en el sumario nú. mero 63 de 1928.

Dado en Almadén a 28 de Junio de 1928.—P. S. M., Aurelio Vila.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero. JO-7928

ANDUJAR

D. Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a orden superior de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante de la causa número 148 del 1925, sobre robe y homicidio, contra Juan Francisco Casado Molinero, se ha dictado providencia para que sean citades ante dicha Audiencia de Jaén, los dias 17, 18 y 19 de Septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, los testigos Francisco Criado Vela, vecino de Arjonilla; Juan Maria González, de Ubeda; Franbisco Ortal Barragán y Tomás Ortiz Pérez, de Linares; Antonio Criado Vicario, Ana Chaera Alzado, José Va-lero Sánchez, Antonio del Pino Ur-baro. Manuel Creamo de Propisco. bano, Manuel Crespo y Francisco Plaza Palomine, vecinos de Arjona; Carlos Expósito Romero, de Anchijar, y Miguel García Alcantara, vecino de Torres del Campo.

Bado en Andújar a 2 de Julio de 1928.—P. S. M., el Secretario, Izidro Dominguez.—El Faez, Pedro Cano.

Masurel.

JG-7975

BARCO DE VALDEORRAS

D. Sebastián Martinez-Risco V Marias, Suez de instrucción del per-Ildo de Valdeorras.

Por el presente ruego a las Auloridades y encargo a los agentes le la Policia judicial procedan a la Dusca y captura de Francisco Conde Moldes, de veintiocho años, sollero, labrader, natural de Oniego, Muniolpin de Rubines de Valdeerras, y din ciliado altimamente en dicho Dulego, poniéndolo en la Cárcel de

esta villa, a disposición de este Juzgado, para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por el Tribunal de la Audiencia de Orense, por sentencia de 13 de Septiembre de 1922, en la causa número 13 de 1921, sobre lesiones, y criyo sujeto fué declarado rebelde por auto de este Juzgado,

fecha 4 de Agosto de 1927.

Dado en Barco de Valdeorras a 3
de Julio de 1928.—El Secretario. José Crespo.—El Juez, Sebastián

Martinez-Risco.

JO--7981

BECERREA

D. José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente, que se insertara en la GACETA DE MADRID, se cila a Manuel Vecin y Vecin, vecino de Vega de Brañas, hoy en guerado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Becerreá, a declarar como testigo en la cau-sa número 75 de 1927, por disparo y otros delitos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Becerrea a 2 de Julio de 1928.—El Secretario, José Soler.

El Juez, José F. Valdés.

10-7982

D. José F. Valdés. Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y de con-formidad con lo establesido en el artículo 169 de la fey de Enjuiciamiento criminal, se ofrecen las acciones de la causa mimero 53 del corriente año, por muerte, al pa-recer casual, de Jesús Villanueva Cela, vecino de Santa Maria del Monte, al pariente o parientes más cer-canos del mismo.

Dado en Becerreá a 2 de Julio de 1928.—El Secretario, José Soler.— El Juez, José F Valdés.

30-7983

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martin Carricero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

En virtud del presente se excita et celo de todas las Antoridades e individuos de la Policia judicial para la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos de uma caseta de campa, al pago de Liebaguera, al vecine de Fermesella José Rodriguez Matos ei 15 de Abril y 17 de Mayo titimos, y en averiguación del autor o autores del hecho, poniendo a mi disposición usos y otros si fue-ren habidos, pues así lo he acordado en el sumario número 32 del año notual que instruyo.

Efectes sustraidos.

Una cama-hamaca de lona encerdelada.

Uma sacha mueva. Has arsais on prion Dos arrobas de patatas y un saco. Un plato de porcelana.

Tres cucharas.

Una soga de esparto de seis metros. Un pasador de cigüenal. Dos tornillos de 30 centimetros ca-

da une. Otro de 15 centimetros.

Cuatro clavos de 10 centimetros. Una cesta con tres kilos de pafa-

tas; y Cuatro varas de lona nueva.

Bermillo de Sayago, 28. de Junio de 1928. — El Secretario, Cristóbal del Rio.-El Juez, Line Martin Carnicero. JO-7888

BRIVIESCA

Don Antonio Bruyul Martinez, Juez

de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Serafin Oliver Ramos, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural de Somantín, provincia de Almería, hijo de Antonio y Purifioación, y vecino de Tamayo (Oña). provincia de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID yBoletin Oficial de esta provincia de Burgos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituído en prisión. decretada en el sumario número 1 de 1928, sobre tenencia ilicita de armas de fuego; apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades v ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición, en la Carcel de este partido.

Dado en Briviesca a 3 de Julio de 1928.—P. S. M., Abaion Núnez — El

Juez, Antonio Bruyel.

CARMONA

JO-7986

D. José Fernández de Villavicen-cio, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por el presente edicto le cita y llema al Daque de Santo Mauro, cuyas circumstancias se ignorus, tera que en término de quinto . Centados desde el similar e r 9 18 inscreide de este edicte en la GACREA DE MADRED, comparesca auto este Juzgado, odo en la calle Sania Maris de Gracia, número 2, en dia hábil, y hora de las diez, con objets de recibirle declaración en sumario por daños, con el número 54 del año actual, que se instruye en este Juzgado; bajo apercibimiente de parario el perjuicio a que hubiere lugar, si deja de comparecer.

Dado en Carmona a 3 de Julio de 1928. El Secretario, P. S. M., Abeiardo Hernández.—El Juez, José Fera

nandez de Villavicencio. 70---7988

CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia e instrucción

de este partido.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de la villa de Huesa, se halla vacante la plaza de Secretario de aquel Juzgado municipal, por haber sido trasladado para el mismo cargo a punto distinto el que la venia desempeñando, y cuyo cargo habrá de proveerse por el turno de concurso entre Secretarios, debiendo ios que aspiren a él presentar sus solicitudes documentadas, en el termino de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bolutin Oficial de la provincia y GACE-TA DE MADRID.

Dado en Cazorla a 22 de Janio de 1928.—P. S. M., Miguel Polaino.— El Juez, Pablo Guillen.

JU-7910

CEUTA

D. Jeaquin Dominguez de Molma, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y enso de ser lubido sen puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legiti-

🕳 a adquisición.

Efectos robados.

Una botella de loción Flores del Campo; diez bufandasade sedu, para spāoja; siete bufandas de seda, para tahallero; tres jerseys de señora, de panto de seda; un pantalón de pija-ma, de hilo, de caballero; tres pares de calcetines, un corsé de punto, un quitasol de seda cruda,

Dichas ropas fueron robadas en la noche del 27 del actual en e' comercie de Pokardas Blegimandas, por zuyo hecho se instruye el sumario

número 102 de 1928. Centa, 27 de Junio de 1928.—El Secretario. José Fernández.—El Juez, Jeaquin Dominguez de Molina. JO -- 7991

LINARES

D. Joaquin Pérez Romero, Juez de instineción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas ins Antoridades para que procedan a la busca y rescate de ocho jamones, precedentes de la partida p. v. nú-mero 13.451, de Abla y Abrucena, para Madrid, sustraídos et día de aver de la estación de Baeza (Sur), sici vagon J. 1.277, y a la detención de los autores del hecho, así como zie la de los poscedores ilegitimos de to sustraido, poniendo a mis disposirien unos y otros, pues así lo fengo. ze dado en causa que instruyo bajo el número 170 de 1928.

Ando en Linares a 2 de Julio de : nucle di Scorriario, P. H., Tesdero

t P. Bossete. 10---7995

D. Joaquín Pérez Romero. Juez dè instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un burro ructo claro, 1,30 de alzada, con hierro de la Alianza Agricola en la nalga izquierda y rozaduras en los menudillos de ambas manos producidas de la traba, sustraido de la dehesa del Cortijo de Fuencaliente a Pedro Murillo Ruiz, en la madrugada del 30 del pasado mes de Junio, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y ctros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 171 del 1928.

Dado en Linares a 2 de Julio de 1928.—El Secretario, P. II., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín P. Ro-

JO-7996

LLANOS (LOS)

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción del partido judicial de Los Llanos, provincia de Santa Cruz

de Tenerife.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Ma-nuel Macario Brito Lorenzo, conocido por Manuel Brito Lorenzo, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Ana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradeco, el que estuvo algún tiempo en Tampico (Méjico), empleado, de poca estatura, moreno claro, con un lunar o dos en la cara, afeitado, pelo negro, no muy grueso, y acostumbra a vestir traje claro y sombrero de fieltro; para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva en el sumario número 35 de este año, que contra el mismo se sigue sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el per-juicio que hubiere lugar.

Al propio liempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniendolo si fuese habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de

esta ciudad.

Dado en Los Llanos a 21 de Junio de 1928.-El Secretario, Juan Enriquez.-El Juez. Luis Mosquera. ĴJO--7938

MADRID-JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mi, por el Sr. Juez especial en sumario por conspiración para la rebelión y otros de-litos, confra otros y José Bullejos Sánchez, se cila por medio de la presente que se inseria en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Asturias, a Prinio García Migueles y a Manuel Palinas, cuyos

actuales domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado especial, en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencieso, a fin de prestar declaración como testigos; previniendeles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere

Madrid, 2 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO = 7998

.JADRID-PALACIO

Don José González Llana y Fegoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego Fernando Celón Cala-iayud, natural de Puerto Princesa, Islas Filipinas, hijo de Diego y de Olimpia, de trcinta y seis años, corredor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserté en la GACETA DE MADRID. comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, con el objeto de constituirse en prisión que se ha decretado con fecha de noy en el sumario 69 del presente año, como compren→ dido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Arentes de la Policia judicial. procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bue-no, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi dispo-

sición en este Juzgado. Madrid. 3 de Julio de 1928.-El Secretario, P. H., Fernando Merino.-El Juez, José González Llana.

10 - 7948

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia d instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Barajas Jiménez, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserie en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1. con el objeto de prestar declaración y constituirse en prisión, que con esta fecha se ha decretado en el sumario 310 del año actual, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebel-de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas

personales se ignoran, sabiéndose únicamente que tal vez se halle en la compañía de su amante, de nacionalidad francesa y llamada, al pare-cer, Constance o Margarita Simonet, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Secretario, P. H., Fernando Merino.— El Juez instructor, José González JO—7949

MARBELLA

D. Manuel Martin Fernández, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que, bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. José Cerviño Bayón, instruyo, con el número 45 del año 1928, sobre hurto de caballerías, hecho ocurrido en el partido de las Chapas, de este término municipal, finca denominada Alqueria, y propias del vecino de esta ciudad Salvador Ruedas Pérez, ocurrido en la noche - del 29 al 30 del pasado Junio.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que scan y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna particinación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído v reseña que consta en autos es así:

Una burra de cuatro años, alzada 1,12 metros, capa parda, raza espa-ñola, entiende por "Hortelana", tiene las orejas parte blanca y negra, ase-gurada en la Sociedad La Unión Ganadera, con la marca de dicha Sociedad en la culata derecha.

Otra burra, de nueve años, alzada regular, capa rucia clara, sin hierro, orejas gachas, no estando asegurada en

ninguna companía.

Dado en Marbella a 2 de Julio de 1928.—El Secretario. José Cerviño.— El Juez, Manuel Martin.

3O---3000

D. Manuel Martín Fernández, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario, que bajo la actuación del infrascrito Sebretario, Licenciado D. José Cerviño Bayón, instruyo con el número 46 del año 1928, sobre hurto de una caballería al vecino de esta ciudad Francisco Sepúlveda Villanueva, de su domicilio Coto de los Dolores, de este término municipal, la noche del 29 al 30

del pasado mes de Julio.
Ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los

individuos de la Policia judicial procedan con actividad y celo a averi-guar el paradero del semoviente sustraído que a continuación se detalla, y, de ser habido, a su ocupa-ción y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenida alguno participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, ca obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraido y reseña que consta en

autos, es así:

Una burra de cinco años, alzada 1,08 metros, capa rucia clara, raza española, sin marcas, ni defectos fisicos, asegurada en La Unión Ganadera y teniendo el hierro de la nombrada Compañía en la culata derecha.

Dado en Marbella a 2 de Julio de 1928.-El Secretario, José Cerviño.-El Juez, Manuel Martin.

JO-8001

MARCHENA

Por la presente se Hama a Rafael Suárez Lazo, de treinta y seis años de edad, natural de la Línea de la Concepción, con domicilio en Sevilla, barrio del Juncal, choza número 6; hijo de Antonio y de Ana, soltero, calderero, sin instrucción y sin antecedentes, procesado en sumario por hurto de caballerías, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Bolctin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder de los cargos que conira el mismo resultan en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Poli-cía judicial, que tan pronto lengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por virtud del expresado sumario.

Dado en Marchena a 28 de Febrero de 1928.

JO-8002

MERIDA

Don Adrian Moreno Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 105 de 1928, por hurto de tres caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Valeriano Donoso Guisado, hecho ocurrido en la dehesa San Rafael, de este término municipal, la noche del 25 al 26 de los corrientes. ruego a todas las Autoridades civiles y millares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes hurtados, poniendolos a disposición de este Juzgado con las personas en

cuyo poder se hallen, si no acreditar su legitima adquisición.

Descripción.

Una mula de diez y seis años, 1,35 de alzada, pelo castaño, hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra B, mimero 4 en la nalga izquierda, con pelos blancos en la frente.

Otra de siete años y medio, 1,45 de de alzada, pelo negro, con una raya blanca en el costillar cerecho, hierro Fénix Agricola, letra B, número 4 en la nalga derecha.

Otra de diez y siete años, alzada 1,30, pelo negro, hiezro de la Compañía Fénix Agrícola, letra P. número 4.

Las dos primeras asegundas en repetida Compañía y la tercera sin asegurar.

Dado en Mérida a 28 de Junio 1928. El Secretario judicial, Félix Nogués. El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO-7898

D. Adrián Moreno Guesta, Juez d€ instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 92 de 1928, por hurto de una bolsita pequeña de tela listada, de camisa, con un atadero de cuerda, conleniendo un billete del Banco de España por valor de cien pesetas, nuevo, del busto de Felipe II, cuya serie, numeración y fecha de emisión se desconoce, de la pertenencia de Miguel Ceballos Rodríguez hecho ocurrido en el nomicilio del perjudicado, Pontezuelas, de esta ciudad, el 10 del pasado Junio; ruego a todas las Autoridades civiles v militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedon a la busca y rescate de lo hurtado, poniendolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Mérida a 1.º de Julio de 1928.—El Secretario judicial. Félix Nogués.—El Juez, Adrián Morenc Cuesta.

JO-8004

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y

su partido,

Por el presente y según está acordado en el sumario núm. 80 de 1928, por hurto de 110 pesetas, de la pertenencia de Gabriel Mejías Macías. vecino de Zarza de Alanje, o sea un billete de 100 pesetas, o mejor dicho. del Banco de España, de 50 pescias. dos de a 25 y dos monedas de cinco pesetas; hecho ocurrido en Montijo, habiendose notado el 13 del pasado Mayo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo hurtado, poniendolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Mérida a 2 de Julio de

1928.—El Secretario, Félix Nogués.-El Juez, Adrián Moreno Cuesta. J()—8905

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin Ofi-cial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dimás individuos de fa Policía judicial de la Nación procedan a la busca de un individuo, cuyas señas se expresarán, el cual dejó abandonadas dos caballerías en el pantano del Guadalmellato el dia 13 de Mayo último: poniéndolo a disposi-ción de este luzgado, case de ser ha-bido, pues a lo tengo acordado en el somario mumiro 81 de 1928, que per tal hecha se instruye.

Señas.

De treinta y cinco a cuarenta años, alto, delgado, moreno, por su habla parecia gilano, pariz aguileña, sin afeilar, con las patillas largas como de afeitarse solo, ienia dos trajes puestos, uno con chambre, al parecer valenciana, de color claro y formando cuadros chicos, debajo americana de paño escura, chaleco oscure, camisa parecida a la chambre, hotas enterizas de becerro blanco y sin acrenda a la cabeza.

Dado en Montoro a 28 de Julio de 1928.—El Secretario, Mariano López. Ei Juez, José Luzón Muñoz.

JO-7917

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Mihura Casas. Juez de insrucción del partido de Motilla del balancar.

Por medio del presente edicto se l'ama a Manuel Ignacio Rosa, que tuvo su último domicilio en Valencia, calle de Guillén Sorolla, número 42, apartado de Gorreós, número 323, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en causa que se instruye con el número 37 de 1928, sobre estafa; apercibiéndole que, de no hacerio, le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Motilla del Palancar a 28 de Junio de 1928.—El Juez, José Mihura. JO-7950

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castre, Juez de instrucción de esta ciudad y su parttido.

Hage saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 47 del corriente año, sobre disparo y lesiones a Dolores Silva Fernández, de treinta y cuatro años, de edad, sedera, ambulante, gitana, natural de Mérida, he acordado com-parezca la misma ante este Juzgado dentro del término de cinco dias, para ser reconocida por el señor Médico forense y dar su sanided.

Al propio tiempo, suego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca de unos gitanos maachegos que en la tarde del 19 de Mayo último, en la carretera que conduce de Alconchel a Almendral y a unos cinco kilómetros de este pueblo, cuestionaron y produjeron el disparo que hirió a la expresada Dolores.

Dado en Olivenza a 27 de Junio de 1928.—El Juez, Pablo Murga Castro. P. S. M., el Secretario, Enrique Clariana.

30-7899

PADRON

D. José María Suárez Vence, Juez de instrucción del partido de Pa-

Por la presente llama a las personas a quienes pertenezca un trozo de jabón de cocina, una pastilla de jabón Heno de Pravia, otra de jabón rosado, un prendedor de cor-bata, un afilador de lápices y un reloj, de plata marca Remontbir, ocupados en 27 de Mayo del tño co-rriente por la Guardia (ari) del puesto de Rianjo a Manuel Ruso Au-telo, Antonio Leiba Puente y Bernardino Taboada, con otros efectos sustraídos en distintos lugares, para que comparezean dentro de cinco días a prestar declaración sobre el hecho y recoger dichos objetos.

Dado en Padrón a 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Francisco Cas-tro.—El Juez, José María Suárez. JO-8006

PALENCIA

D. Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaria se tramitan antos de demanda ejeculiva a instancia del Procurador D. Fausio Celada Arca, en nombre y representación del Banco Hipotecario Agrícola Monedero. contra D. Elpidio Rodríguez Castillo, sobre pago de 700 peseias de principal y 300 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la

letra dicen asi:
"Sentencia.—En la ciudad de Pa-lencia, a 18 de Julio de 1928. El senor D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, en l'unciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso de verano el propietario; habiendo visto los autes de juicie ejecutivo tramitados en este Juzgade entre parte: De una, como se-mandante, el Exceso, Sr. D. Fernando Monedere Diez-Quijada, mayor de edad y de esta vecindad, como re-presentante legal del Banco Hipotecario Agricola Monedero, que fué representado por el Procurador desa Fausio Celada Arce y dirigido por tos Letrados D. Octavio Santayo Annya y D. César Gusano Bodriguez. Y de cira, como demandado, D. Elpi-

dio Rodriguez Castrillo, mayor de edad, casado, bracero y vecino que fué de Ampudia y hoy en ignorado paradero y mediante su incompare-cencia, fué declarado en situación de rebeldía sobre pago de 700 pe-setas en concepto de principal y 300 pesetas más para intereses y costas. Fallo que debo mandar y mando

seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Elpidio Rodríguez Castrillo, que se describen en la oportuna diligencia, y con su valor hacer entero y cumplido page a la institución benéfica Banco Agricola Monedero de la cantidad de 700 pesetas por el concepto de principal más los intereses vencidos y que venzan hasta conseguir su efecti-vidad a razón de un 3 por 100 anual, según así estipularon las partes contratantes y consta en el docu-mento de crédito, y condeno a referido demandado al pago de todas las costas causadas y que en lo sucesivo se produzcan.

Y mediante su rebeldia, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y su encabezamien-to y parte dispositiva publiquese en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a no ser que la parte actora interese tenga lugar personalmente si tiene noticia del actual domicilio de prenombrado

D. Elpidio Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Juan Jesé Ortega.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Senor Juez de primera instancia qué la suscribe, estando celebrando acdiencia pública en la de su Juzgado en el dia de hoy. Doy fa.

Palencia, 18 de Julio de 1928.— Ante mí, Isidoro Páramo."

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiere. Para que conste, cumpliendo le mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin Cificial de esta provincia, con el fin ale que sirva de notificación en forma al demandado B. Elpidio Rodriguez Castrillo, declarado en rebeldia, expido el presente, que firmo en Palencia a 23 de Julio de 1928.—Isidoro Páramo.

JO-307

PASTRANA

D. José Eurita Moraia, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente se cità, iluma y empiaza si processado Pedro Garcia de la Cruz, de cuarenta y siete años de cand, kijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural do Madrid, que co sabe le r si escribir que habitó en la callo o Cerro de los Pixos bajos, número 44 é 46, 46 Tetuán de las Victorias, para que ca el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte ch la CACETA DE NADRID y Boletin Oficial de la previncia, comparezza en la Sala Asse-ficación de este Juzgado, con abiente de llevar a efecto su prisión provi-gional, acordada por la Audiencia de Guadalajara, en causa seguida conhurto, bajo el número 30, rollo 286 del año 4507, massaga de marco 30, rollo 286 del año 1927; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parară el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de Policia judicial prooedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la Carcel de este partido.

Pastrana, 2 de Julio de 1928-Jawés Alvarez.—El El Secretario, Jucz. José Zurita.

JO-7954

RIAÑO

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del parti-

do de Riaño. Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que con el numero 42 de 1928 instruyo, por robo de alhajas a Isabel Sanchez del Peral, vecina de Vegamian, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, los que fueron sustraidos a aquella en el día 10 de los corrientes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, así como a sus ilegítimos puseedores.

Señas de los objetos.

Una medalla de plata, de la Immaculada.

Una cadena de plata con un libri-To del mismo metal representando

Vía Crucis. Datio en Riaño a 30 de Junio de 1928.—El Secertario, Luis Rubio.— El Juez, Juan Manuel Vazquez.

.70--7955

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta plandad, por ante mí, con fecha de per estafa a Hijos de Salvador Mar-tal, se ha mandado citar en forma D. Laris Santos Carmona, que vivia en la valle Rosario, número 3. à fin de que dentre del términe de pieco días, contados desde el si-guiente al en que el presente aparesca inserto en el Bolelin Oficial de la provincia, comperezca en los Estradas de este Juzgado, calle Al-mirante Apodasa, Palacio de Justibla, para la práctica de una diligen-bla judicial; apercibido que, de no verificario, la pararán les perjuities a que haya lugar con arreglo a la

For para que conste y liegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilia a 23 de Junio de 1988.—El Secretario, Antonio Ver-

30-7959

SEVILLA-SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta ciudad, en el sumario mimero 295 de 1928, por lesiones a Emilia Bertuelo Botaro, y danos, tasados en nueve pesetas, Núñez Bertuelo, cuyos daños con-sisten en la rotura de un pendienie, se ha mandado citar en forma y con los apercibimientes legales, Juzgado, que comparezca en este dentro del término de cinco días, siguientes al de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, DETA prestar una declaración y serle ofrecido el sumario, como marido de la perjudicada, Emilia Bertuelo, a Severino Nieves Fernández, cuyo sumario también se le ofrece mor medio de la presente, cuyo individuo se dioe ha residide en Orense últimamente.

N para que por el Alguacil de este Juzgado se efectúen las citacio-nes ordenadas, expido la presente cedula en Sevilla a 30 de Junio de 1928. El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO-7950

TORTOSA

Por el presente edicto se cha a cuantas personas puedan dar razen de quión pueda ser el cadávar de un hombre arrojado per el mar en la playa del Molinet, en término de San Carlos de la Rapita, el cual fué hallado el 23 del actual en dicha playa, en estado de descomposición, siendo de estatura y complexión regular, sin pies, manos ni cabeza, con residuos en el ruislo derecho del calzoneillo, color azul con ra-vilas blancas, de otros calzoneillos de rayitas blancas y de pantalán de pana color kaki, que usaba el interfecto, y ouvn muerte, según dictámen facultativo, data de hace más de dos meses, debiendo compareser aquéllas ante este Juzgado, dentro del termino de odho dias, a prestar procedideclaración y ofrecer el miento, a tenor de lo dispuesto en el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parlentes más cercanos que resultasen de dicho interfecto, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre muerte, señalada con el número 31 del corriente año.

Dado en Tortosa a 28 de Junto de 1928.—P. S. M., J. Angel Mur. JO.—7905

TUDELA

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de esta viudad y su partido, en providencia de noy, en el sumario que se signe en este Juzgado con el mumero T53 de 1927, sobre "incendio por imprudencia, se cila por la presente al procesaho en dicha causa Francisco Vergara Pèrez, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Lescadio y de Maria, vindo, mendigo, natural de Aldeanue-

va de Ebro, sin demicilio fijo, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez dias comparezes ante este Juzgado a ampliar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugy.

Tudela, 30 de Junio de 1928.-El Secretario judicial (ilegible).

JO--7907

VIGO

D. Affenso Armengol y Diaz del Castillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Have publico: Que en este Juzgado bajo el número 555 del año 1927, se instruye sumario por el delito de hurto de una sortija con un brillante, valorada en 450 pesetas, a D. Luis Rabasa Alvarez, vecino que fué de Madrid, Concepción Jerónima, número 27, piso segundo, sustracción ocu-rrida el día 13 de Diciembro último, en el Hotel Europa, ce esta ciudad; habiendose acordado por proveído ce esta fecha el presente edicto, a medie del que se efrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la viuda y demás herederos de diche perjudicado D. Luis Rabasa Aivarez, 10-da vez se ignora el actual paradero de aquéllos.

Dado en Vigo a 2 de Julio de 1928.

El Secretario (ilegible).

JO-8099

VILLACARRELLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 79 del año actual, se instruye sumario contra Pedro González Ruiz, por el delifo de tenencia ilegífima de armas y hurto, en el que ifue ocupada al procesado una mula castaña oscura, castellana, de diez y seis años, con 1,75 metros de alzada, con Lierros en la cadera izquierda en forma de una cruz, en el anca del mismo lado otro en forma de una herradura, en la nalga derecha el dei Fénix Agricola, y on la tabla izquierda del cuello el número 17, el cual mo justifica su legifima procedencia, aunque dice la adquirió en Marmoleijo el 23 de Mayo mitimo por compra Francisco Jiménez López.

Y con el fin de que los que se creun dueños de dicha caballería puedan comparener ante este Juzgado dentro del término de diez dias a justificar ou derecho y practicar las demás diligendas mecesarias, se expide el spinacrite.

A lla wez intereso de torins las Autoridades y de sus Agentes la prástica ide diligencias en averiguación de quién sea si dueño de la cabaltería y que se comunique a este Juzgado, m-80 de Gar restitado afirmativo.

Dade en Willavarrille a 28 de Imito de 1928.—El Juez, Cinés Parra Jimé-nez.—P. S. W., el Secretario, Ignavio THEZ.

10-7012

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 79 del corriente año, sobre tenencia llegitima de armas y hurto, ha acordado se cite a Francisco Jiménez López, vecino de Marmolejo (Jaén), en la calle Nueva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de dicz días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario; apercibi-do que, de no comparecer, le parara el perjuicio a que haya lugar en nerecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, extiendo la presente / la firmo en Villacarrillo a 28 de Junio de 1928.-El Secretario, Ignacio Cruz.

JO--8013

JUZGADOS MUNICIPALES

ALHAMA DE ALMERIA

D. Francisco López Ruano, Juez municipal de Alhama de Almeria.

Hago saber: Que encontrándose racante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con acregio a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y apartado primero de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuvo efecto los solicitantes podrán presentar sus instancias documen-ladas, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicio en la GACETA DE MADRID y Bo-Ectin Oficial de esta provincia ante El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Canjáyar.

Esta población consta, según datos oficiales, de 4.000 habitantes de hecho y 4.738 de derecho, y el Se-cretario percibe como derechos los de Arancel.

Dado en Alhama de Almería a 27 de Junio de 1928. — El Secretario habilitado, Manuel Martínez. — El Juez, Francisco López.

JO-7920 y 7961

ALMANSA

Por el presente se cita y emplaza a un individuo cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, el cual es de unos veinticinco afios de edad, afeitado, lleva dos dientes de oro, uno en rada lado y en la mandibula superier, viste americana clara, es de aspecto obrero curioso, de estatura regular, muy enjuto de cara, al parecer natural de Alalor, y según él mismo dijo, aba a una aldea situada en el término municipal de Alpera, llamada Tobillos, quien deberá comparecer en este Juzzado municipal, sito en la Plaza de San Agustin, el día 1,º de Septiembre próximo, y hora de las dizz y media, con las pruebas que tenga, a celebrar micio de faltas que se le sigue en

unión de otras dos, sobre hurto de un saco que contenía una flambrera con la merienda y un cuchillo pequeño, el dia 19 de Abril último; apercibiéndo-le que de no comparecer le parará el

perjuicio consiguiente.

Almansa a 2 de Julio de 1928.—El
Juez municipal, Luis Cuenca.

JO-8014

_ARRIOS DE SALAS (LOS)

Don Cristóbal San Juan González, Juez municipal de Los Barrios de Sa-

las (León).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, el cual se ba de proveer con arregio a lo dispuesto en el artículo 5.º dei Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el articu-lo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo, deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados, ante el senor Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia.

Los Barrios de Salas a 23 de Junio de 1928.—P. S. M.: El Secretario. Angel Fernández.—El Juez municipal, Cristóbal San Juan González.

JO-7924

BINISALEM

D. Juan Mar!í Lladó. Juez municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes ante el Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca dentro los treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace presente que esta villa consta de 4.289 habitantes de hecho y de 4.485 de derecho.

Binisalem, 20 de Junio de 1928.— El Secretario, José Pons.—El Juez, Juan Martí.

JO--7921

CARALPS

D. Jaime Serra Parramón, Juez municipal de este pueblo de Caralps, provincia de Gerona.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secrelario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal. y que de orden del Juzgado de primera instancia del mertido he acordado su provisión entre les Secretarios en ejercicio que aspiren a desempeñarlas y, si no los hubiere, entre los aspirantes que reunan las debidas condiciones, todo ello en observancia de lo prevenido por Real. decreto de 29 de Naviembre de 1920 y Real orded de 9 de Diciembre del mismo año o, en su caso, los preceptos atinantes de la ley provisional orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias con los documentos justificativos de su dereche, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Puigcerdá dentro del plazo de treinta días, a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Queda advertido que el censo vi-gente de esta población es de 660 ha= bitantes y corresponde a la tercera categoría de las establecidas por Real orden de 9 de Ditiembre de 1920.

En Caralps a 27 de Junio de 1928.— El Juez, Jaime Serra.

JO--7922

CASABERMEJA

D. Diego F. Bolaños Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago shber: Que no habiendo tení→ do efecto la publicación de edictos anunciando la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se reproduce por el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, anunciándola nuevamente, según lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, sus disposiciones complementarias. Regiamento de 10 de Abril de 1871 🕏 Real orden de 9 de Diciembre de 1920, haciendo constar que esta Secretaría es de tercera categoría, con un censo de población de 3.822 habitantes de hecho y de 3.829 de derecho; siendo el plazo de admisión de los selicitanles el de quince días, que dirigirán a este Juzgado de mi cargo, acompanando los documentos que exige el artículo 13 de Julio del citado Reglamento.

Carabermeja. 23 de Junio de 1928. El Juez, Diego F. Bolaños.

-8016

CASTILLO DE VILLAMALEFA

D. Raimundo Gascó Allepuz, Juez municipal interino de esta villa de Castillo de Villamalefa.

Por el presente hago saber: Que la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se halla vacante, por traslado de D. Nicanor Montón Sanz, siendo la dotación sólo los derechos de Arancel.

El censo de población es de 1.309 habitantes,

Y debiendo ser provista cicha pla- / za por traslado, con acreglo a lo dispuesto en el articulo aninto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se saca a conourso, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Bolcun. Oficial de esta provincia y en la GA-. CEFA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de ins-

del Ció, durante dicho plazo:

Castillo de Villamaleia. I de Julio de 1928. El Ju-z. Anigundo

Shorshop do Bryndonaved S A)

Pasco de San Vicente, 20.